

S.M./R.43

BOLETIN OFICIAL DE MENORCA,

Del Lunes 25 de Enero de 1836.



La Conversion de s. Pablo apóstol y el beato Raimundo Lulio

ARTICULO DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Enero de 1836.

Capitan de dia, el de la compañía del Provincial de Mallorca D. Vicente Romero: parada, la compañía movilizada de la Guardia Nacional, y Provincial de Mallorca, cubriendo el primer cuerpo el Principal, Castillo y Aduana; y el segundo cuerpo Gobernador, carcel y Real Patrimonio; Reten y Patrullas, el Batallon de la Guardia Nacional.—De orden del Sr. Gobernador.—*Bartolomé Alberty.*

Subdelegacion principal de Rentas.

Direccion general de Aduanas.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 19 de este mes la Real órden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente intruido á instancia de D. Miguel Roig y Rom, del comercio de Barcelona, D. Manuel Agustin de Heredia, del de Málaga; D. José Ortiz, y Bolado, hermanos, de Santander; D. Pedro Gil, de Barcelona, y otros, acerca de los derechos que deben exigirse á varias partidas de cacao Marañon, Trinidad y Cuba, cuyas calidades no designa el arancel de 21 de Febrero de 1828; y enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. S. de acuerdo con la Junta consultiva de Aduanas, se ha servido mandar que mientras no se publica el nuevo arancel se cobre á los cacao á que se refieren dichos expedientes, á cualquiera otros que se hallen en el mis-

98 209 20 1007

mo caso; y á los que en lo sucesivo se presenten en las Aduanas: los derechos siguientes: el de Caracas, de Maracaibo ó costeño, de Soconusco y de Trinidad, pague por cada libra veinte y cinco y medio maravedís. El cacao de Cayena y de Curazao diez y siete maravedís, tambien por libra. El de Magdalena, de Marañon y de Guayaquil diez maravedís por libra, todos en bandera española, y el duplo en extranjera. Que el cacao de la Isla de Cuba pague seis maravedís por libra en bandera nacional, y diez maravedís en extranjera, siempre que procedan directamente de un puerto de la misma Isla, y no de depósito: y que continúen cobrándose todos los recargos impuestos á dichos frutos con posterioridad al reglamento de 21 de Febrero de 1828, y que en la actualidad se exigen á su importacion en el Reino. Dígolo á V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento, publicacion y efectos consiguientes.

La traslado á V. S. para los mismos fines, sirviéndose avisarme el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1835.—Ramon Ozores.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público. Mahon 24 de enero de 1836.—Pablo Mercadal.

PARTE NO OFICIAL. ESPAÑA.

Madrid 17 de diciembre.

DONATIVOS.—En el Boletín de Mahon del 6 de noviembre leemos el generoso desprendimiento del administrador tesorero de todas rentas de aquella isla D. Pedro Crós y sus dependientes. Aquel patriota, despues de diez años de cruel emigracion, que redujo á suma estrechez á su familia; cede el 10 por ciento de su sueldo, y 500 rs. vn. por una vez, ademas del ofrecimiento de su persona en defensa de la libertad y de Isabel II. El donativo del mismo por su descuento y el de los demas, proporcionado á sus reducidos sueldos, asciende á 223 rs. vn. mensuales. No podemos pasar en silencio este rasgo de civismo de nuestro paisano Crós y demas dependientes de aquella administracion; y ¡ojalá que su ejemplo sirva de pauta, como esperamos, á otros de los muchos empleados de la nacion! (D. M. de V.)

NOTICIAS DEL PAIS.

Relacion de lo que ha producido la suscripcion abierta entre los individuos del juzgado de primera instancia de esta ciudad y Señores abogados, notarios y procuradores de la misma para atender á las urgencias del Estado.

Por de Mensual pronto. mente.

D. Francisco Moncada Alcalde mayor int ^o de 1 ^a instancia de este partido el ocho por ciento de su sueldo durante las actuales circunstancias á contar desde el mes de noviembre anterior, y ademas 300 rs. vn. de una vez.	300.	57½.
D. Geronimo Andreu Promotor Fiscal int ^o el diez por ciento del sueldo que se le abone á contar desde que sirve el destino y para durante las actuales circunstancias.		
D. Pedro Pons y Mercadal otro de los escrivanos de dicho juzgado quince rs. vn. mensuales durante las actuales circunstancias.		15.
D. Miguel Vicens otro de dichos escrivanos otros quince rs. vn. id.		15.
<i>Abogados.</i>		
D. Juan Segui sesenta rs. vn. de una vez.	60.	
D. Gabriel Enrrich sesenta id. id.	60.	
D. Geronimo Andreu sesenta id. id. ademas de lo que tiene ofrecido como á promotor fiscal interino.	60.	
D. José Soler sesenta id. id.	60.	
D. Diego Salord veinte id. id.	20.	
D. Pablo Mercadal sesenta id. id. á mas del diez por ciento que tiene cedido de su sueldo de Subdelegado de Rentas.	60.	
D. Andres Escudero veinte id. id.	20.	
D. Antonio Prieto sesenta id. sin perjuicio de aumentar si dura la guerra.	60.	
D. Francisco Roig veinte id. id. amas de lo que tiene ofrecido como auditor de marina.	20.	
D. Bartolomé Sancho cuarenta id. id.	40.	
D. Antonio Llambias cuarenta id. id.	40.	
D. José Fargas veinte id. id.	20.	

- D. Bernardo José de Olives sesenta id. id. 60.
 D. Benito Pons veinte id. id. 20.
 D. Cristoval Mir veinte id. id. 20.

Notarios.

- D. José Seguí veinte rs. vn. id. amás de lo que tiene cedido mensualmente por el ramo de marina de que es escrivano. 20.
 D. Pedro Pons y Mercadal cuarenta id. id. amás de lo cedido mensualmente como otro de los escrivanos interinos del Juzgado de primera instancia de este partido. 40.
 D. Miguel Vicens y Andreu cuarenta id. id. amás de lo cedido mensualmente como otro de los escrivanos interinos del juzgado de primera instancia de este partido. 40.
 D. Juan Preto sesenta id. id. 60.
 D. Francisco Andreu cuarenta id. id. amas de lo que tiene ofrecido por Rentas como escrivano de su juzgado. 40.
 D. Francisco Seguí veinte id. id. 20.
 D. Manuel Plaza treinta id. id. 30.

Procuradores.

- D. Rafael Vives veinte rs. vn. id. id. 20.
 D. Juan Mesa sesenta id. id. y diez rs. mensuales mientras dure la guerra sesenta. 60. 10.
 D. José Prats cuarenta rs. vn. amás del cuatro por ciento de su sueldo cedido por el ramo de Policía de que es depositario. 40.
 D. Antonio Manuel Orfila treinta rs. vn. id. id. 30.
 D. Gabriel Seguí y Vanrell cuarenta rs. vn. id. id. 40.

Perdida:—*Por varias calles de esta ciudad se ha perdido un bolso de seda negro; dentro del cual habia un aro con seis llaves, un pañuelo blanco de hilo, y un bolsillo de seda encarnado é hilo de plata, con varias monedas dentro. Se suplica á la persona que lo haya encontrado tenga la bondad de devolverlo en la oficina de este periódico, en donde ademas de darle las gracias se le dará todo el dinero que hay en dicho bolsillo y medio duro de gratificacion.*

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON:—*Imprenta de la Viuda é Hijo de Serra.*